



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-078-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de enero del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, (SIBOIF)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-016-005-2017**, derivado de la revisión a las Contrataciones de Bienes y Servicios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno establecido en la planificación, solicitud, aprobación y ejecución de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, realizadas por la Unidad de Adquisiciones durante el período dos mil dieciséis; **b)** Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley No 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento y de las Normativas Internas vigentes emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), para los procesos de adquisición; **c)** Comprobar que los desembolsos efectuados en concepto de adquisiciones de bienes y servicios se encuentran debidamente registrados, autorizados, fueron adquiridos para uso de la Institución de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones y cuentan con la documentación de respaldo suficiente que los justifica y demuestra; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Los procesos de adquisiciones de bienes y servicios realizados por la Unidad de Adquisiciones durante el período sujeto a revisión, bajo las modalidades de Contratación Menor, Simplificadas, así como las Licitaciones Públicas y Selectivas sujetas a evaluar, se encuentran debidamente programadas en el Plan Anual de Compras y sus modificaciones, publicadas en la página electrónica autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y, fueron ejecutados con recursos del Presupuesto del período al cual corresponden. Ajustándose al sistema procedimientos de control establecido en la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), para la solicitud, aprobación, ejecución de las distintas etapas de contratación y pago de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-078-18

bienes y servicios recibidos. **2)** Las contrataciones de bienes y servicios celebradas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), durante el período sujeto a evaluación, bajo las distintas modalidades de contratación, cumplen en todos los aspectos importantes de preparación, adjudicación, ejecución y finalización de los procesos con el marco jurídico de la Ley No. 337, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento. **3)** Los desembolsos en concepto de pago de las adquisiciones de bienes y servicios, se ajustaron a las partidas presupuestarias aprobadas y cumplieron con el Programa Anual de Contrataciones y sus modificaciones, los que se encuentran debidamente registrados, autorizados y documentados con la información suficiente que los justifica y demuestra. **4)** El Control Interno, cumple en todos sus aspectos importantes, excepto por: **a)** Inobservancias identificadas en procesos de contratación ejecutados durante el período dos mil dieciséis, tales como: **1)** Acta de Apertura no se encuentra firmada por uno de los miembros del Comité de Evaluación; **2)** El Contrato no describe íntegramente las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC); **b)** Errores identificados en datos presentados por la Unidad de Adquisiciones; **c)** No se consignó mediante acta, el procedimiento de homologación no efectuado; y, **d)** Falta del original del acta de apertura de oferta; y, **5)** Se identificaron situaciones no significativas relacionadas con omisiones a disposiciones legales, relacionadas con la auditoría especial. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, (SIBOIF)**, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-016-005-2017**, derivado de la revisión a las Contrataciones de Bienes y Servicios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Dos (1,072) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de enero del año dos mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-078-18

dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARC/FJGG/LARJ
M/López